



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 010-2026-UNIFSLB-P/VPA

Bagua, 04 de febrero de 2026

VISTOS:

La necesidad de la Vicepresidencia Académica de contar con un profesional docente idóneo para desempeñar las funciones de responsable de las políticas de desarrollo docente y calidad educativa, en el marco del fortalecimiento de los procesos académicos institucionales; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, con Ley N° 29614 del 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabila Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho Público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, como una respuesta a la necesidad y al reclamo del pueblo de Bagua y las etnias Awajún y Wampis;

Que, con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 095-20218-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto del 2018, SE RESUELVE: PRIMERO. - OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, para ofrecer el servicio educativo superior Universitario en su Sede (SLO1) ubicado en Jirón Ancash N°520, distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0305-2023UNIFSLB/CO, de fecha 22 de noviembre de 2023, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 010-2026-UNIFSLB-P/VPA

Salazar Leguía de Bagua, el mismo que consta de doce (12) títulos, ciento cuarenta y cuatro (144) artículos, tres (03) disposiciones complementarias, catorce (14) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminada para establecer los principios, técnicas y práctica de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo";*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan;*

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; donde el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora es responsable de dirigir y ejecutar la política académica general dentro de la universidad, asegurando que la gestión académica cumpla con los lineamientos normativos y de calidad establecidos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de del 2024, SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- *DELEGAR al Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, las facultades y atribuciones siguientes: Emitir resoluciones de reconocimiento, agradecimiento y felicitación; Emitir resoluciones designando*





VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 010-2026-UNIFSLB-P/VPA

jurados, comités y comisiones que no irroguen dinero a la institución; Emitir resoluciones aprobando bases, proyectos, planes, actividades, charlas, capacitaciones y otros eventos que no irroguen dinero a la institución; Firmar certificados emitidos por su despacho y dependencias respectivas;

Que, en atención a la necesidad manifestada por la Vicepresidencia Académica de contar con un profesional docente idóneo para desempeñar las funciones de responsable de las políticas de desarrollo docente y de calidad educativa, en el marco del fortalecimiento y aseguramiento de los procesos académicos institucionales, resulta pertinente proponer al Dr. Freddy Ronal Benavidez Núñez para el cumplimiento de dichas funciones, las cuales se desarrollarán en el ámbito de su carga no lectiva, en adición a las responsabilidades que actualmente ejerce como docente contratado.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución de Comisión Organizadora N° 232-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 13 de agosto de 2024; Resolución Viceministerial N° 152-2024-MINEDU, de fecha 20 de diciembre de 2024; así como el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR, al Dr. Freddy Ronal Benavides Núñez las funciones del diseño de las políticas de desarrollo docente y de calidad educativa, de la Vicepresidencia Académica, las cuales serán desempeñadas en el marco de su carga no lectiva, en adición a las funciones que actualmente ejerce como docente contratado.



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 010-2026-UNIFSLB-P/VPA

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la presente asignación tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y extinción al término del contrato docente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, la ejecución e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTA. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y demás estamentos internos de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

C.c.
VPA
Interesados
Informática
Arch